

Resolución Nro. MAG-SPF-2023-0098-R

Guayaquil, 06 de junio de 2023

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 969, publicado en el Registro Oficial Nro. 309 de 4 de abril de 2008, se creó la Unidad de Promoción y Desarrollo Forestal del Ecuador, PROFORESTAL, como una entidad adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para la implementación y ejecución del Plan Nacional de Forestación y Reforestación.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1689 del 29 de abril del 2009 en su Artículo 1 establece: *“Suprímase el Centro de Reconversión Económica del Azuay y Morona Santiago-CREA”*; Artículo 2 dispone: *“Todas las competencias atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta esta fecha eran ejercidas por el CREA pasan a ser ejercidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – SENPLADES”*; Artículo 5 dispone: *“Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales e internacionales, vinculados con el CREA, serán asumidos por la SENPLADES”*.

Que, mediante Convenio Interinstitucional suscrito entre la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES y PROFORESTAL con fecha 9 de junio del 2010, en su Cláusula Segunda: Objeto.- *“El objeto de este instrumento jurídico es la transferencia de los convenios de Forestación y Reforestación suscritos por el ex CREA con todos los derechos y obligaciones constantes en los mismos a PROFORESTAL, a fin de que sea ésta entidad quien acepte y se subrogue en todos los derechos y obligaciones constantes en estos instrumentos jurídicos, según consta del anexo que se adjunta y que forma parte de este convenio”*.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 281, de fecha 28 de julio del 2011, se reestructura el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca “MAGAP”, y se crea la Subsecretaría de Producción Forestal “SPF” con la misión de: *“Planificar, ejecutar y evaluar la Política Nacional de Forestación y Reforestación Productiva enfocada en el desarrollo humano, social, económico y ambiental, a través de la producción de madera que abastezca la demanda nacional y genere excedentes exportables, reduciendo la presión sobre el bosque primario”*.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1248 de 19 de julio de 2012, publicado en el Registro Oficial Nro.759 del 02 de agosto de 2012 se derogó el Decreto Ejecutivo Nro.969 mediante el cual se creó la Unidad de Promoción y Desarrollo Forestal del Ecuador PROFORESTAL; y a su vez, con este mismo instrumento legal, se transfiere al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, las competencias de gestión,

Resolución Nro. MAG-SPF-2023-0098-R

Guayaquil, 06 de junio de 2023

promoción, fomento, planificación, comercialización y promoción forestal productiva, las mismas que serán asumidas a través de la Subsecretaría de Producción Forestal.

Que, en el citado Decreto Ejecutivo Nro. 1248, se dispuso también que el presupuesto, los bienes muebles e inmuebles, equipamiento, mobiliario, información y demás activos pertenecientes a la EX – PROFORESTAL, pasen a formar parte del patrimonio institucional del MAGAP; y, que los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos y otros instrumentos jurídicos, nacionales e internacionales vinculados a la EX PROFORESTAL, serán asumidos por el MAGAP en el ámbito de sus competencias.

Que, en la Disposición Transitoria Primera del Acuerdo Ministerial Nro. 399, de fecha 28 de septiembre de 2012, se estableció: “(...) *Créase en la Subsecretaría de Producción Forestal un equipo de trabajo conformado por un líder de proceso y siete profesionales calificados con experiencia en la materia, para que realicen el seguimiento y evaluación de los convenios y contratos vigentes para el establecimiento de plantas y establecimientos de plantaciones forestales suscritos por la Unidad de Promoción y Desarrollo Forestal del Ecuador PROFORESTAL*”.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro.186 de 19 de abril de 2013, publicado en el Registro Oficial No.946 de 03 de mayo de 2013, se incorpora la Unidad de Cierre de la EX PROFORESTAL del MAGAP, que ejecutaba en forma coordinada con la Subsecretaría de Producción Forestal: (...)7.- *Cerrar todos los procesos de contratos y convenios celebrados por la EX PROFORESTAL, que se encuentran pendientes de resolución...*”

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 286, de fecha 3 de abril de 2014, el Presidente Constitucional de la República, decretó transferir al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, la competencia de regulación de plantaciones forestales y su manejo sustentable con fines comerciales establecida en la Ley Forestal y Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, que hasta el momento venía ejerciendo el Ministerio del Ambiente.

Que, mediante memorando Nro. MAGAP-M.A.G.A.P-2015-0049-M, de 25 de enero de 2015, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, señor Javier Ponce Cevallos, dispone a los Subsecretarios de Riego y de Producción Forestal, en funciones a esa fecha, que los equipos de cierre conformados en cada Subsecretaría, concluyan sus procesos hasta el 30 de abril de 2015 indicando expresamente: “...*las acciones que queden pendientes, deberán ser asumidas por cada una de las Subsecretarías responsables.*”

Que, mediante memorando Nro. MAGAP-CGAJ-2016-0046-M de fecha 07 de enero de 2016, la Dra. Vanessa Geraldine Nieto Herrera, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Encargada emitió las sugerencias de procedimientos para la unidad de cierre de

Resolución Nro. MAG-SPF-2023-0098-R

Guayaquil, 06 de junio de 2023

EX PROFORESTAL, siendo la primera alternativa proceder con un acta transaccional que deberá ser suscrita ante un notario público, para que otorgue fe pública a dicho documento y, a su vez, este tenga el carácter de título ejecutivo mediante la cual se efectúe la liquidación económica y técnica de las obligaciones de las partes. Para el efecto, la liquidación económica deberá basarse en el informe técnico y los acuerdos que alcance el Equipo de la Unidad de Cierre de EX PROFORESTAL con el beneficiario; la segunda alternativa: en los casos en que no se concrete la celebración de un acta transaccional, para dar por terminados los convenios, esta Coordinación de Asesoría Jurídica considera oportuno acudir a la solución alternativa de conflictos como lo es la mediación, con el fin de solucionar amistosamente las controversias generadas y, por lo tanto, buscar acuerdos entre las partes para la terminación de los convenios celebrados. Para el inicio de estas acciones se deberá remitir la documentación completa a la Dirección de Patrocinio y Asuntos Administrativos de esta Coordinación General de Asesoría Jurídica; y, la tercera alternativa: en aquellos casos en que no medie acuerdo entre las partes, se recomienda iniciar las acciones legales pertinentes en la vía judicial, con el fin de que las inversiones del Estado no se vean afectadas.

Que, mediante Informe General Nro. DNAI-AI-0314-2018, la Contraloría General del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Interna del MAG, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, remite el 05 de abril de 2018 el “*Examen especial a la liquidación y cierre de la Unidad de Promoción y Desarrollo Forestal del Ecuador PROFORESTAL, por el periodo comprendido entre el 16 de julio de 2012 y el 31 de diciembre de 2016*” en donde expresa entre sus recomendaciones lo siguiente: “(...) *Recomendación 2: Dispondrá al Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica del Viceministerio de Agricultura y Ganadería emita un criterio jurídico sobre cada uno de los contratos o convenios de la EX PROFORESTAL que siguen abiertos y analice con el Coordinador General de Asesoría Jurídica de Planta Central, las acciones legales que se puedan ejecutar en las instancias legales pertinentes para recuperar los valores pendientes y lograr el cierre favorable y definitivo de los procesos. Recomendación 4. Dispondrá al Subsecretario de Producción Forestal proceda a evaluar los convenios con personas naturales por la prestación de tierra que tienen probabilidad de venta de madera, implementar la metodología técnica, económica y legal para cerrar o continuar con estos procesos, para lo cual coordinará con el Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica del Viceministerio de Agricultura y Ganadería y de la Coordinación General de Asesoría Jurídica de Planta Central la elaboración de adendas, de estimarse necesario. (...)*”

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 085 de 21 de junio de 2018, se delega al Subsecretario de Producción Forestal para que designe: “(...) *a los servidores que, en calidad de administradores, se encargarán de realizar las acciones necesarias para cerrar y liquidar los contratos y convenios de la EX PROFORESTAL (...)*”

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 093, de fecha 09 de julio de 2018, se expide el

Resolución Nro. MAG-SPF-2023-0098-R

Guayaquil, 06 de junio de 2023

Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que confiere a la Gestión de Producción Forestal la misión de planificar, ejecutar y supervisar el desarrollo sostenible y sustentable de la producción forestal, mediante la implementación de políticas, procedimientos técnicos, que garanticen el uso responsable de este recurso reduciendo la presión sobre el bosque nativo, y el incremento de la productividad satisfaciendo la demanda nacional y generando excedentes exportables.

Que, entre las atribuciones y responsabilidades asignadas en el mencionado Estatuto al Subsecretario de Producción Forestal, consta: “*a). Aprobar protocolos técnicos, económicos y sociales para gestionar planes, programas, proyectos de plantaciones forestales comerciales maderables, no maderables y sistemas agroforestales.*”

Que, el mencionado Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, asigna a la Dirección de Gestión Sostenible de Recursos Forestales, de la Subsecretaría de Producción Forestal, , entre otras, las siguientes atribuciones y responsabilidades: “*(...) g) Desarrollar propuestas de políticas, normativa, metodologías, modelos de gestión, estrategias y lineamientos, para el desarrollo del sector agropecuario, a ser aplicadas a nivel central y desconcentrado, en el ámbito de su competencia; m) Gestionar y administrar la suscripción y ejecución de acuerdos y/o convenios institucionales e interinstitucionales para el desarrollo del sector agropecuario, en el ámbito de su competencia; (...)*”

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 097 de 12 de junio de 2019, se delega al Subsecretario de Producción Forestal, para que a nombre del titular de esta Cartera de Estado: (...) elabore y suscriba las “*Actas de Liquidación y Finiquito*” de todos los *Convenios celebrados por Ex PROFORESTAL, y demás convenios que hasta la presente fecha se encuentren a cargo de la Subsecretaría de Producción Forestal.*”

Que, el artículo 80 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, establece lo siguiente: “*ACTO NORMATIVO.- Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos generales, objetivos de forma directa.(...)*”.

Que, el artículo 99 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, establece lo siguiente: “*MODALIDADES.- Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior. La derogación o reforma de una ley deja sin efecto al acto normativo que la regulaba. Así mismo, cuando se promulga una ley que establece normas incompatibles con un acto normativo anterior éste pierde eficacia en todo cuanto resulte en contradicción con el nuevo texto legal*”.

Resolución Nro. MAG-SPF-2023-0098-R

Guayaquil, 06 de junio de 2023

Que, en cumplimiento con las recomendaciones de la Contraloría General del Estado es indispensable implementar la metodología técnica, económica y jurídica para evaluar los convenios de prestación de tierra con probabilidad de venta de madera suscritos por la Ex PROFORESTAL a fin de continuar o cerrar los procesos.

En ejercicio de sus delegaciones; y en cumplimiento a las atribuciones que le concede el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

RESUELVE:

“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA CERRAR O CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS FORESTALES DE LA EX PROFORESTAL, EX CREA Y DEMÁS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE HASTA LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTREN A CARGO DE LA SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN FORESTAL.”

CAPITULO I

OBJETO, APLICACIÓN Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Art. 1.- Objeto.- El presente instructivo tiene como objeto, establecer la metodología técnica, económica y legal aplicable al procedimiento de evaluación de los convenios para proyectos forestales de la ex PROFORESTAL, ex CREA y demás convenios y contratos que hasta la presente fecha se encuentren a cargo de la Subsecretaría de Producción Forestal, con personas naturales o jurídicas de derecho privado y público.

Art. 2.-Ámbito de Aplicación. - El presente instructivo es de aplicación por parte de los administradores de los convenios o contratos de la EX –PROFORESTAL y EX CREA y otros, así como también será aplicado por cada uno de los funcionarios y servidores públicos inmersos en los procesos objeto de este instructivo.

Art. 3.- Principios Fundamentales. - El principio de legalidad consagrado en la Norma Constitucional Art. 226 en concordancia con los artículos 4, 14 y 17 del Código Orgánico Administrativo, COA.

Resolución Nro. MAG-SPF-2023-0098-R

Guayaquil, 06 de junio de 2023

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL (INFORMES)

Art. 4.- De los informes. – Con la finalidad de contar con elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa que soporte la continuidad o cierre de los convenios o contratos de la EX –PROFORESTAL y EX CREA será requisito obligatorio que el administrador del contrato o convenio cuente con los siguientes informes:

a.- El informe técnico: Consiste en el registro de datos enmarcados en un procedimiento de evaluación de campo que refleja el resultado sobre el estado actual de la plantación forestal (fitosanitario, manejo silvicultural y volumen comercial) permitiendo establecer conclusiones y emitir recomendaciones técnicas; será elaborado según los lineamientos de la metodología técnica emitida para el efecto.

b.- El informe económico: Es el documento donde se detalla la información económica y de rentabilidad de la plantación forestal, cuyo objetivo es analizar aspectos generales económicos en la ejecución del convenio, será elaborado basado en el informe técnico. El informe económico complementa el proceso de sustanciación previa a la emisión del informe jurídico, debiendo observarse en su elaboración la metodología económica emitida para el efecto.

c. El informe legal: Sobre la base de los informes técnico y económico, un profesional en derecho de la Subsecretaría de Producción Forestal deberá emitir su informe legal, que consiste en la fundamentación en derecho del análisis del caso, las conclusiones de los puntos relevantes y la recomendación con alternativas de solución sustentadas en el marco legal pertinente. Este informe, por su carácter especializado, deberá observar, tanto en su fondo como en su forma, las circunstancias y hechos particulares a cada caso la metodología jurídica emitida para el efecto. En forma previa a la emisión de los informes se deberán observar las disposiciones contenidas en los artículos 122, 123 y 124 del Código Orgánico Administrativo en concordancia con los artículos 71 y 72 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

CAPITULO III

ETAPAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Art. 5.- Identificación y consolidación del Expediente. - En esta etapa se ejecutan acciones de identificación, sistematización e ingreso de información de un convenio o contrato.

Una vez designado el administrador del convenio o contrato, con el detalle de sus

Resolución Nro. MAG-SPF-2023-0098-R

Guayaquil, 06 de junio de 2023

funciones y deberes por parte del o la Subsecretario (a) de Producción, deberá solicitar la documentación existente al custodio del archivo de la EX PROFORESTAL, EX CREA u otros, quien, luego de la correspondiente verificación, hará la entrega mediante acta de entrega recepción al administrador.

Como primer paso se deberá revisar el convenio o contrato y sus cláusulas, el último informe del administrador anterior y constatar la documentación soporte del informe.

Art. 6.- Ratificación de recomendaciones. - En caso de que el último informe del administrador concuerde con el criterio del administrador actual, éste generará un nuevo informe de administrador convalidando o ratificando las recomendaciones de su predecesor.

Art. 7.- Informe de evaluación técnica.- En caso de que el actual administrador, conforme a su criterio profesional o de considerar que necesita más información de sustento, no acoge el último informe de administración deberá solicitar una nueva evaluación técnica a la plantación conforme la metodología aprobada, que consistirá en determinar superficie neta plantada, estado fitosanitario de la plantación, estado de manejo silvicultural de la plantación y volumen comercial, con sujeción a la metodología técnica emitida.

Una vez realizada la inspección de campo, el equipo a cargo de dicha inspección deberá remitir el informe técnico en el término de 10 días contados desde la fecha que culminó la evaluación, el mismo que será revisado y aprobado por el Director (a) de Desarrollo Forestal.

Art. 8.- Informe de evaluación económica. - Con base al informe de evaluación técnica, el/la Subsecretario (a) de Producción Forestal designará a un profesional forestal quien realizará la valoración económica de la plantación según los parámetros determinados en la metodología específica, con el propósito de:

- a) Determinar cuánto cuesta actualmente la plantación,
- b) Cuánto costará a futuro la plantación y,
- c) Si es rentable o no para el Estado su comercialización en el estado actual o al turno.

El informe de evaluación económica deberá realizarse en el término de 3 días, con sujeción a la metodología suscrita para el efecto, el mismo será revisado y aprobado por el Director (a) de Desarrollo Forestal.

Art. 9.- Informe jurídico. - Con los informes (técnico y económico) el administrador remitirá el expediente completo al titular de la Dirección de Gestión Sostenible de Recursos Forestales, para que asigne a un profesional en derecho de la Subsecretaría de Producción Forestal, quién emitirá su criterio jurídico.

Resolución Nro. MAG-SPF-2023-0098-R

Guayaquil, 06 de junio de 2023

El profesional en derecho de la Subsecretaría de Producción Forestal, emitirá su criterio en el término de 5 días con las recomendaciones pertinentes con sujeción a la metodología legal suscrita para el efecto.

Art. 10.- Informe actualizado del Administrador y validación. - Con base al informe jurídico suscrito por el profesional en derecho de la Subsecretaría de Producción Forestal, el administrador del convenio o contrato procederá a la elaboración de su informe de administrador con las respectivas recomendaciones.

El informe de administrador deberá ser revisado y aprobado por el Director (a) de Gestión Sostenible de Recursos Forestales.

Art. 11.- Terminación por Mutuo Acuerdo. - En caso de que la recomendación del administrador del convenio o contrato sea la terminación por mutuo acuerdo y la correspondiente liquidación y finiquito, el Director (a) de Gestión Sostenible de Recursos Forestales remitirá, al Subsecretario (a) de Producción Forestal el proyecto de acta, para su respectiva revisión y aprobación.

La terminación por mutuo acuerdo conllevará la extinción de todas las obligaciones, en el estado en que se encuentren, por las circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, que hacen imposible o inconveniente para los intereses de las partes continuar con la ejecución del convenio.

Si su recomendación es la terminación por mutuo acuerdo, elaborará el proyecto de acta correspondiente. En las actas se deberá hacer constar la aceptación expresa de las partes a dar por terminados los convenios, a la extinción de las obligaciones, y la renuncia a iniciar acciones judiciales o extrajudiciales.

Art. 12.- Suscripción de las Actas de Terminación de Mutuo Acuerdo. - El titular de la Subsecretaría de Producción Forestal suscribirá el acta junto con los beneficiarios ante un notario público, para que otorgue fe pública a dicho documento y, a su vez, este tenga el carácter de título ejecutivo mediante la cual se efectúe la liquidación económica y técnica de las obligaciones de las partes.

Los gastos notariales en los que se incurra correrán por parte de los beneficiarios.

Art. 13.- Extinción de las obligaciones. - Con la suscripción de las actas de terminación por mutuo acuerdo de los contratos y convenios, las obligaciones de las partes quedarán extinguidas de pleno derecho. El administrador solicitará al Director (a) de Gestión Sostenible, el archivo definitivo del proceso.

Art. 14.- Información al Ministro.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. 097 de 12 de junio de 2019 el Subsecretario de Producción Forestal

Resolución Nro. MAG-SPF-2023-0098-R

Guayaquil, 06 de junio de 2023

informará al Ministro, al menos trimestralmente, sobre las acciones realizadas en ejercicio de la delegación conferida.

Art. 15.- Inicio de Acciones Legales.- .-Cuando no se llegue a una solución por mutuo acuerdo, el/la Subsecretario (a) de Producción Forestal deberá remitir la documentación completa a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para que se inicie las acciones legales pertinentes.

CAPITULO IV

CIERRE FINANCIERO Y BAJA CONTABLE

Art. 16.- Baja Contable: Una vez suscritas las actas de liquidación y finiquito de los contratos o convenios, el Subsecretario de Producción Forestal solicitará al Departamento Financiero el cierre contable y la liquidación presupuestaria, de conformidad con las normas técnicas dictadas por el ente rector de las finanzas públicas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Deróguese el Instructivo Para La Aplicación De La Metodología Técnica, Económica Y Legal Para Cerrar O Continuar Con La Ejecución De Los Proyectos Forestales De La Ex Proforestal, Ex Crea Y Demás Convenios Y Contratos Que Hasta La Presente Fecha Se Encuentren A Cargo De La Subsecretaría De Producción Forestal”, expedido con fecha 28 de agosto del 2019.

DISPOSICIONES FINALES.-

PRIMERA: El presente Instructivo para la aplicación de la metodología técnica, económica y legal para cerrar o continuar con la ejecución de los proyectos forestales entrará en vigencia a partir de la respectiva publicación en la página web del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

SEGUNDA: La Dirección de Desarrollo Productivo Forestal, emitirá la respectiva metodología para el cumplimiento de lo requerido en el presente instructivo.

TERCERA: Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, archivo y publicación del presente instrumento; así como, su socialización y notificación a la/s unidad/es y entidad/es que corresponda, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Resolución Nro. MAG-SPF-2023-0098-R

Guayaquil, 06 de junio de 2023

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ana Mari Ordoñez Rodríguez
SUBSECRETARIA DE PRODUCCIÓN FORESTAL

Copia:

Señora Magíster
Eliana Beatriz Segovia Tello
Servidor Público 7

Señor Ingeniero
Edgar Tobias Bustamante Neira
Servidor Público 7

Señor Ingeniero
Carlos Mauricio Pacheco Merizalde
Servidor Público 7

Señora Bióloga
Norma Anabelle Veloz Salavarría
Servidor Público 5

Señora Abogada
Mariela Marisol Cruz Mosquera
Servidor Público 5

Señor Ingeniero
Daniel Isaias Rosero Mendoza
Servidor Público 5

Señor Ingeniero
Diego Armando Mala Araujo
Servidor Público 5

Señora Ingeniera
Imelda Magdalena Medina Heredia
Servidor Público 5

Señor Magíster
Jaime Oswaldo Parrales Cedeño
Servidor Público 5

Señor Ingeniero
Jimmy Leonardo Cuenca Satama
Servidor Público 5

Señor
Javier Augusto Loor Marquez
Servidor Público 5

Señor Ingeniero

Resolución Nro. MAG-SPF-2023-0098-R

Guayaquil, 06 de junio de 2023

Juan Francisco Romero Narvaez
Servidor Público 5

Señor Ingeniero
Manuel De Jesus Lojan Quichimbo
Servidor Público 5

Señor Ingeniero
Nelson Fabian Falquez Zambrano
Servidor Público 5

Señor Ingeniero
Ricardo Javier Panta Valdez
Servidor Público 5

Señor Ingeniero
Pablo Xavier Triviño Ochoa
Servidor Público 5

Señora Ingeniera
María Belén García Vera.
Directora de Gestión Documental y Archivo

pt/mr